




RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 132-07-2025-GM-MPT

Talara, nueve de julio de dos mil veinticinco

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 104-06-2025-GDT-MPT, Informe N° 593-07-2025-OPP-MPT, Informe N° 863-07-2025-GDT-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Niño Divino, representado por Néstor Raúl Bustos Pazos, suscribieron el Contrato N° 66-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Recreacional del Parque 35 en Talara Centro, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2537772; por el monto de S/ 1'156,158.19 (Un millón ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y ocho con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.



Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "i) ejecución de prestaciones adicionales"; en concordancia con ello, el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, establece "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestal, (...) y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quién se hubiere delegado esta atribución y en los casos que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; del mismo modo, el numeral 205.2 al 205.7 del mismo texto legal, establece el procedimiento para su ejecución y aprobación.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 104-06-2025-GDT-MPT de fecha 13 de junio de 2025; la Gerencia de Desarrollo Territorial, en base a las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 134-04-2023-MPT, resuelve "APROBAR el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 066-2024-MPT (.....), por el monto de S/ 46,003.57 (Cuarenta y seis mil tres con 57/100 soles), por los argumentos expuestos en la presente resolución; (...)" con una incidencia porcentual de 3.98% del monto del contrato; por tanto, dentro del límite previsto en la normativa, para ser aprobado por la Entidad.

Que, con Informe N° 593-07-2025-OPP-MPT el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en respuesta al Informe N° 815-06-2025-OPP-MPT y en virtud al Informe N° 105-07-2025-UPMI-OPP-MPT, alcanza Certificación de Crédito Presupuestario N° 021 de fecha 08 de julio de 2025 por el monto de S/ 46,003.57 (Cuarenta y seis mil tres con 57/100 soles), con la finalidad de cancelar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, conforme se indica en los considerandos precedentes

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo previsto en el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 46,003.57 (Cuarenta y seis mil tres con 57/100 soles); en ejecución del Contrato N° 66-2024-MPT para ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

TRANSITABILIDAD PEATONAL Y RECREACIONAL DEL PARQUE 35 EN TALARA CENTRO, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2537772; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a **Consortio Divino Niño**, a través de su Representante Común – Néstor Raúl Bustos Pazos, **REQUIRIENDOLO para que dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la presente, actualice la Garantía de Fiel Cumplimiento**; así mismo, **NOTIFICAR** al Consorcio la Inmaculada, como Supervisor de Obra, a través de su representante común, Juan Denilson Zeta Atoche.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (407 fls.)
ULO
Archivo
JLVA/sam